



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 489 de 2016

Repartido Nº 230

Abril de 2016

SILVA FERNÁNDEZ, MARÍA JACINTA

PENSIÓN GRACIABLE

Otorgamiento

- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
- Informe de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo
- Antecedentes
- Informe de la Comisión Permanente para el tratamiento de Pensiones Graciables del Ministerio de Educación y Cultura

XLVIIIa. Legislatura



N° 145

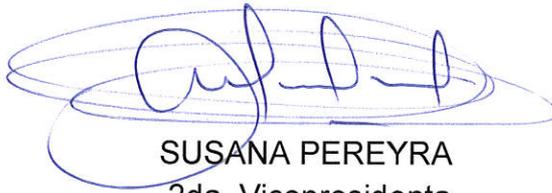
*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable a la señora María Jacinta Silva Fernández, titular de la cédula de identidad N° 4.136.338-8, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de marzo de 2016.


JUAN SPINOGLIO
Secretario


SUSANA PEREYRA
2da. Vicepresidenta

**Informe de la Comisión de
Seguridad Social de la
Cámara de Representantes**

Cámara de Representantes
Comisión de Seguridad Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social, ha aprobado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se establece concederle una pensión graciable a la señora María Jacinta Silva Fernández equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

María Jacinta Silva Fernández nació el 15 de julio del año 1904 siendo de las personas más longevas del País, teniendo la misma una vida de sacrificio y solidaridad. Fue y sigue siendo una luchadora por los derechos de los afrodescendientes habiendo trabajado como doméstica y también desempeñando actividades como colaboradora durante varios años en la escuela número 29 de Rincón de Gadea, sito en la sexta sección del departamento de Treinta y Tres. Jacinta Silva es pues un símbolo de la identidad cultural afrodescendiente de esta País en tanto ha vivido y visto con sus ojos a mujeres afrodescendientes ser tratadas como esclavas, y siendo testigo de la historia de la lucha de la colectividad afrodescendiente de nuestro País.

Actualmente vive con uno de sus hijos, retirado militar, de manera humilde y digna; pero sin el reconocimiento por parte del Estado por su enorme contribución humana durante ciento once años.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, aconseja la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 15 de marzo de 2016.

ÁLVARO DASTUGUE

Miembro Informante


 GRACIELA MATIAUDA

WASHINGTON SILVERA



**Mensaje y proyecto de ley del
Poder Ejecutivo**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de noviembre de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General
Licenciado Raúl Sendic:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se concede una pensión graciable a la señora María Jacinta Silva Fernández, por su aporte a la cultura en la lucha por los derechos de los afrodescendientes en el departamento de Treinta y Tres.

El proyecto de ley, en su artículo 1º, incluye el nombre de la beneficiaria, así como el monto de la pensión. En su artículo 2º, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto, el número de la cédula de identidad de la beneficiaria.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
MARÍA JULIA MUÑOZ
DANILO ASTORI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pensión graciable, en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido concebida como un beneficio personal de carácter económico o recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya porque han prestado grandes servicios al país, ya porque se han destacado en distintas actividades científicas, artísticas o culturales.

"Doña Jacinta Silva nace el día 15 de julio de 1904 (...) es justo considerar como valor cultural y social a una mujer de ciento once años que no contó con el apoyo de las políticas de discriminación positiva dirigidas a la población afrodescendiente sino que, muy por el contrario, dobló su trabajo para luchar contra las discriminaciones culturales y sociales de nuestro país durante décadas -en su caso, por más de un siglo- en condiciones laborales y sociales excesivamente precarias.

Jacinta Silva es sin duda, un símbolo de la identidad cultural afrodescendiente de este país, en tanto ha vivido y visto con sus ojos a mujeres afrodescendientes ser tratadas como esclavas, pero también que llegan al Parlamento por sus propios méritos. Podríamos decir que entre un hecho y el otro corrieron miles de Jacintas que hoy ya no están. Ha vivido y ha sido testigo de la historia de la lucha de la colectividad afrodescendiente de nuestro país, que ha sido más ardua, tanto como es su situación hoy, lo que habla a las claras de cuánto hay todavía para hacer".

Fue y sigue siendo una luchadora por los derechos de los afrodescendientes. Su rol militante en una sociedad que demoraba en reconocer derechos, nunca estuvo menguado y fue allí donde estuvo, una referencia de solidaridad y trabajo para la comunidad en su conjunto". (Tomado de la Versión Taquigráfica del día 15 de julio de 2015 - Día Internacional de la Mujer Afrolatinoamericana y Afrocaribeña y de la Diáspora).

Se han acreditado los requisitos de acuerdo al artículo 1° y artículo 2° de la Ley N° 16.301, que justifican ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado la señora Jacinta Silva Fernández.

Montevideo, 30 de noviembre de 2015

MARÍA JULIA MUÑOZ
DANILO ASTORI

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable a la señora María Jacinta Silva Fernández, Cédula de Identidad N° 4.136.338-8, equivalente a 4 Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Montevideo, 30 de noviembre de 2015

MARÍA JULIA MUÑOZ
DANILO ASTORI

Antecedentes



*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha aprobado la siguiente
Minuta de comunicación*

La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa para conceder una pensión graciable a la señora María Jacinta Silva Fernández, titular de la cédula de identidad N° 4.136.338-8.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de mayo de 2015.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


ALEJANDRO SÁNCHEZ
Presidente



MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa para conceder una pensión graciable a la señora María Jacinta Silva Fernández, titular de la cédula de identidad N° 4.136.338-8.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2015

WASHINGTON SILVERA
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA MATIAUDA ESPINO



INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social por mayoría de sus miembros, ha aprobado la siguiente minuta de comunicación caratulada "María Jacinta Silva Fernández", cuya autoría corresponde a los señores Representantes Edgardo y Sergio Mier. Por la misma, se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa para el otorgamiento de una pensión graciable.

La pensión graciable es un beneficio que se establece en la Constitución de la República y la otorga el Poder Legislativo a ciudadanos destacados y sus familiares directos que carezcan de recursos suficientes.

Fue establecida ya en la Constitución del año 1830, la cual en su Sección IV establecía: "Del Poder Legislativo y sus Cámaras", Capítulo I, artículo 18, cuando enumera las competencias de la Asamblea General dispone en el numeral 13: "... dar pensiones o recompensas pecuniarias o de otra clase; decretar honores públicos a los grandes servicios".

Esa redacción ha pervivido hasta la actual Carta, ya que en la Sección V "Del Poder Legislativo", Capítulo I, artículo 85, numeral 13, se mantiene la misma.

La intención al conceder una pensión graciable es realizar un reconocimiento a uruguayos destacados a través de una recompensa monetaria vitalicia o a sus familiares directos en situación de carencia de recursos. Para recibir este tipo de pensiones, las personas deben haber prestado "grandes servicios a la República", o haberse destacado en el arte, cultura, deportes o actividades científicas, o ser familiares directos de éstos, y encontrarse en situación de "notoria necesidad económica".

"Doña Jacinta" como afectuosamente se la conoce en el departamento, tiene 110 años de edad siendo de las personas más longevas del país y ha tenido una vida de sacrificio y solidaridad.

Fue -y sigue siendo- una luchadora por los derechos de los afrodescendientes. Su rol militante en una sociedad que demoraba en reconocer derechos, nunca estuvo menguado y fue allí donde estuvo, una referencia de solidaridad y trabajo para la comunidad en su conjunto.

En tiempos donde los ejemplos y los referentes escasean, donde la sociedad busca espejos en los cuales reflejar a sus jóvenes para cargarlos con valores de responsabilidad, trabajo y solidaridad, parece de estricta justicia, que llegue por parte de la sociedad organizada el merecido reconocimiento a doña Jacinta Silva.

Ha trabajado como doméstica y fue colaboradora durante varios años en la escuela número 29 de Rincón de Gadea en la sexta sección del departamento de Treinta y Tres.



Querida y respetada, doña Jacinta ha recibido el apoyo de conocidos y amigos, quienes incluso, mes a mes colaboran económicamente para que quien ha dado tanto a su comunidad, reciba un premio o compensación para una más justa forma de vida.

Actualmente vive con uno de sus hijos, retirado militar, de manera humilde y digna; pero sin reconocimiento por parte del Estado por su enorme contribución humana durante 110 años.

Los extremos requeridos para otorgar la pensión graciable están presentes en la trayectoria de doña Jacinta Silva, razón por la cual solicitamos se remita la presente minuta al Poder Ejecutivo.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, aconseja la aprobación de la minuta de comunicación que se adjunta.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2015

WASHINGTON SILVERA
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA MATIAUDA ESPINO



Montevideo 28 de julio de 2015

Señora Ministra de Educación y Cultura

Dra. María Julia Muñoz

Presente

De mi mayor consideración:

Por este intermedio hacemos llegar a Usted nuestro reconocimiento hacia una mujer afro uruguaya referente de nuestras tradiciones ancestrales.

Doña Jacinta Silva ha sido motivo de consulta para investigadores, divulgadores e historiadores que de distintos puntos del país como del exterior se han acercado a ella con el fin de escuchar la verdadera historia de nuestra gente. Doña Jacinta la lavandera, la cocinera de la escuela pública, la mujer que vivió en el sacrificio y continua en el.

Señora Ministra nuestro colectivo cuenta como elemento de identidad con la historia oral, la historia que nuestros mayores relatan con amor, dolor y esperanza, lamentablemente aun no contamos en nuestros textos de estudio con un relato que realmente nos identifique.

Esta mujer ahora con sus 111 años ha sido reconocida por el Parlamento Uruguayo el pasado día 15 de Julio en el marco del Día Internacional de la Mujer Afrolatino americana Caribeña y de la Diáspora consideramos se merece ese reconocimiento que lamentablemente generalmente llega cuando ya no estamos en esta tierra.

Esperando que esta mujer afro uruguaya dueña del cariño de su departamento Treinta y Tres logre tener un ratito sin tantos apremios económicos

Sin otro particular saludo a usted atentamente

Angélica Aguirre

Espacio Afro Uruguayo

Salvagno Campos 4980- 095 378 880

*Informe de la Comisión Permanente para el
tratamiento de Pensiones Graciables del
Ministerio de Educación y Cultura*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Comisión Permanente para el tratamiento de las Pensiones Graciables.

Ref.: Exp: 2015-11-0001-2720

Montevideo, 11 de setiembre de 2015.-

Sra. MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Dra. María Julia Muñoz.

PRESENTE.

En su sesión del día 11 de setiembre del corriente año, la Comisión Permanente para el Tratamiento de Pensiones Graciables, luego de haber completado el estudio del expediente de referencia y sus antecedentes, se pronunció en forma negativa respecto a la solicitud presentada por la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes para la Sra. María Jacinta Silva Fernández.

La Comisión para el Tratamiento de las Pensiones Graciables ha estudiado la minuta remitida, se fundamenta se relata que se solicita la pensión graciable al amparo del artículo 85 numeral 13 de la Constitución de la República. Al momento de relatar los méritos de la misma se dice que la Señora tiene 110 años de edad, siendo la persona más longeva en el país y ha tenido una vida de sacrificio y solidaridad. Fue y sigue siendo una luchadora por los derechos de los afro descendientes. Su rol militante en una sociedad que demoraba en reconocer derechos, nunca estuvo menguado y fue allí donde estuvo, una referencia de solidaridad y trabajo para la comunidad en su conjunto.

Esta Comisión para el Tratamiento de Pensiones Graciables informó oportunamente, sé debe entender por mérito relevante "como grandes servicios a la Republica" o "haberse destacado en el arte, cultura, deportes o actividades científicas", se debe tratar de una actuación por encima de la media, que implique un aporte destacado o notable situado en su contexto histórico social, comparado con sus semejantes. Se debe tener presente que el objetivo de la pensión graciable es una forma de "recompensa" por los grandes aportes, pero no se trata de compensar o premiar a aquellos que por distintos motivos eligieron en forma o estilo de vida, oficio o arte diverso

al ciudadano convencional. Tampoco el régimen de pensiones graciabiles se debe tomar como paliativo o sustitutivo de régimen provisionales ya existentes, pues ello implicaría crear desigualdades.

En este contexto en la Comisión entendió que el hecho de contar con 110 años de edad no encuadra en las hipótesis previstas en el artículo 2 de la Ley 16.301, si bien se comparte que es una situación "excepcional" es de conocimiento de la Comisión (informes de prensa) que hay aproximadamente 550 personas que cuentan con más de 100 años edad, entonces de guiarse solo por la edad "como merito y/o aporte", se podrían generar desigualdades, pues superar los 100 años de vida también ingresaría en el concepto de "excepcionalidad".

Sin perjuicio de lo antes expresado esta Comisión entiende que se deberían fundamentar y acreditar de forma más contundentes su rol y su lucha por los derechos de los afro descendientes, se confirió vista a tales efectos. Evacuada la vista por parte de los gestionantes no aportaron nuevos elementos que hagan variar la opinión expresada en forma preliminar por la Comisión en los informes que anteceden.

La Comisión para el Tratamiento de las Pensiones Graciabiles **RESUELVE:** sugerir a la Señora Ministra no hacer lugar a lo peticionado en virtud de que no se configura la condición emérita tal como lo establece la Ley 16.301 de 9 de septiembre de 1992 en su art. 2º lit B.

Por MEC - Silvia Perez Diaz

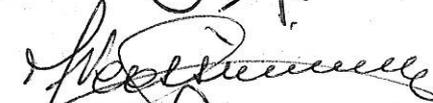


Por MTSS - Delia Rodriguez

Por BPS - Eduardo Ramon Ruiz Fagundez



Por MEF - Verónica Cassinelli



Por MTyD - Gabriel Weiss Belvis

